

Reglamento Interno

Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada

UNAM



**CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA**

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

Índice

Antecedentes	3
Capítulo I De la naturaleza jurídica	4
Capítulo II De la naturaleza física	4
Capítulo III De las funciones.....	4
Capítulo IV De la estructura y organización	4
<i>a) Del director.....</i>	<i>5</i>
<i>b) Del Consejo Interno.....</i>	<i>5</i>
<i>c) De la Comisión Dictaminadora.....</i>	<i>7</i>
<i>d) Del secretario académico.....</i>	<i>8</i>
<i>e) Del secretario administrativo.....</i>	<i>9</i>
<i>f) De los departamentos de investigación.....</i>	<i>9</i>
<i>g) De los laboratorios.....</i>	<i>10</i>
<i>h) De la sección académica.....</i>	<i>11</i>
<i>i) De las unidades de apoyo a la investigación.....</i>	<i>12</i>
Capítulo V Del personal académico.....	12
Capítulo VI De la Subcomisión de Superación del Personal Académico	12
Capítulo VII Del subcomité de becas.....	13
Capítulo VIII De los representantes	13
<i>a) De los consejeros representantes del personal académico ante el Consejo Interno.....</i>	<i>13</i>
<i>b) Del consejero representante del personal académico del Centro ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.(CTIC).....</i>	<i>14</i>
<i>c) Del representante del personal académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.....</i>	<i>14</i>
Capítulo IX De las reformas al reglamento	15
Capítulo X Transitorios.....	15
Organigrama del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada.....	17



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

Antecedentes

El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada tuvo su origen en el Instituto de Física como el departamento de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (FATA). Dicho Departamento se creó en 1991 con personal académico de los departamentos de Materia Condensada, Física Teórica y Física Experimental, con la finalidad de unir los esfuerzos que se hacían, de manera independiente en diferentes grupos de trabajo, en el campo de las aplicaciones tecnológicas de la física. Desde su creación FATA logró la formación de un grupo unido, coherente y organizado de profesionales de la física que, en un ambiente interdisciplinario, realizan investigación tanto básica como aplicada. Con el proceso de descentralización promovido por la UNAM, FATA se trasladó en 1997 a sus nuevas instalaciones en el *Campus* de la UNAM, en Juriquilla, Querétaro.

El 1 de abril del 2002, considerando los planes de crecimiento y descentralización del subsistema de la investigación científica y las perspectivas académicas de FATA, el Consejo Universitario decidió la creación del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (CFATA). El CFATA tiene uno de los niveles más altos de productividad académica en artículos científicos publicados y en tesis dirigidas en el subsistema de investigación científica. Se ha vinculado con algunas instituciones académicas del Estado de Querétaro y con varias empresas de la región para realizar de manera conjunta proyectos de investigación. Sus principales líneas de investigación son: *ingeniería molecular de materiales, nanotecnología, simulación y sistemas y física biomédica.*

El Centro está formado por dos departamentos de investigación: el departamento de *Ingeniería Molecular de Materiales* y el departamento de *Nanotecnología*. El personal académico que integra cada departamento cultiva líneas de investigación afines y consolidadas. La investigación experimental se lleva a cabo en los laboratorios del Centro que dependen de la dirección. La sección académica es responsable de las áreas de *vinculación y de posgrado y asuntos estudiantiles*. Las unidades de apoyo a la investigación *Cómputo y Telecomunicaciones y Taller Mecánico* dependen de la dirección y la *Biblioteca* depende de la secretaría académica.

La formación de estudiantes en las áreas de ciencia y tecnología es una actividad fundamental de los académicos del Centro. El CFATA es una entidad participante del Posgrado en Ciencia e Ingeniería de Materiales de la UNAM. Colabora en el Posgrado en Ingeniería de la UNAM impartiendo cursos de maestría en los campos del conocimiento de la Ingeniería Química e Ingeniería Mecánica. También colabora en otros programas de posgrado de la UNAM y en los programas de licenciatura y posgrado de algunas universidades del Estado de Querétaro y del resto del país, mediante la dirección de tesis.

Al constituirse el CFATA, el Dr. Víctor Manuel Castaño Meneses, que fue el jefe del departamento de FATA, fue nombrado director del Centro. El Centro quedó integrado por 13 investigadores y 11 técnicos académicos, todos de tiempo completo dedicados a desarrollar investigación en física básica y/o aplicada teniendo entre sus principales objetivos la difusión de los conocimientos generados, la formación de recursos humanos en estas áreas, y la vinculación con la industria y la sociedad.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

Capítulo I

De la naturaleza jurídica

Artículo 1. El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (CFATA) es una dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de acuerdo con el Artículo 9º del Estatuto General de la UNAM.

Capítulo II

De la naturaleza física

Artículo 2. El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada está ubicado en el *Campus* de la UNAM en Juriquilla, en la Ciudad de Querétaro, C.P. 76230, Querétaro, Qro.

Capítulo III

De las funciones

Artículo 3. El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada tiene las funciones de:

- I. Realizar, organizar y promover de manera interdisciplinaria investigación original y de alta calidad en el campo de la física aplicada y en áreas afines.
- II. Generar desarrollos tecnológicos originales y cooperar con el sector productivo en la resolución de problemas de relevancia nacional.
- III. Formar recursos humanos de alto nivel en las áreas de la ciencia que le competen, tanto en la UNAM como en otras instituciones educativas del país.
- IV. Difundir en los ámbitos nacional e internacional el conocimiento que genere.

Capítulo IV

De la estructura y organización

Artículo 4. El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada está constituido por:

- a) el director
- b) el Consejo Interno
- c) la Comisión Dictaminadora
- d) el secretario académico



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

- e) el secretario administrativo
- f) los departamentos de investigación
- g) los laboratorios
- h) la sección académica
- i) las unidades de apoyo a la investigación

a) Del director

Artículo 5. El rector, con base en el Artículo 52-E del Estatuto General de la UNAM, designa al director del Centro. El director es el responsable del buen funcionamiento del Centro.

Las atribuciones y facultades del director del Centro, establecidas en el Artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, serán las siguientes:

- I. Representar al Centro.
- II. Asistir como invitado permanente a las sesiones del CTIC con voz, pero sin voto.
- III. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto.
- IV. Presentar y someter los asuntos y trámites oficiales del CFATA ante el CTIC.
- V. Participar con voz y con voto en el Consejo Académico del Area de las Ciencias Físico-matemáticas y de las Ingenierías.
- VI. Velar por el cumplimiento de los planes y programas académicos del CFATA y de su reglamento interno, así como de las disposiciones y acuerdos superiores que atañan al Centro, dictando las medidas conducentes.
- VII. Presentar un informe público anual sobre el desempeño del CFATA.
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto del CFATA, en acuerdo con el coordinador de la investigación científica.
- IX. Proponer al coordinador de la investigación científica el nombramiento del secretario académico del CFATA.
- X. Previo acuerdo con el coordinador de la investigación científica presentar al CTIC los proyectos e iniciativas que emanen del CFATA.
- XI. Elaborar los planes y programas de trabajo del CFATA y presentarlos a la consideración del Consejo Interno, del coordinador de la investigación científica y del CTIC.
- XII. Supervisar el ejercicio del presupuesto en los términos aprobados por el Consejo Universitario con el apoyo del secretario académico, del secretario administrativo y de los jefes de departamento.
- XIII. Supervisar la celebración de los convenios de colaboración con el CFATA.
- XIV. Distribuir y asignar los espacios de trabajo académico al personal académico, a los laboratorios y a las unidades de apoyo.
- XV. Proponer dos miembros de la Comisión Dictaminadora.
- XVI. Conocer, y en su caso coordinar, las actividades de las comisiones del CFATA.
- XVII. Las demás que le confieran la legislación universitaria y el rector.

b) Del Consejo Interno

Artículo 6. Con base en los Artículos 54-C y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de consulta del director. El Consejo Interno del CFATA se integra con:

- I. El director del Centro, quien lo presidirá, con voz y voto.
- II. Los jefes de departamento, con voz y con voto.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

- III. Un representante de los académicos de cada departamento, o su suplente en caso de ausencia, con voz y con voto. El representante y su suplente serán elegidos por los académicos de cada departamento que no tengan cargos académico-administrativos.
- IV. El secretario académico, quien funge como secretario del consejo, con voz y sin voto.
- V. El representante del personal académico ante el CTIC, con voz y con voto.

El Consejo Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer y opinar respecto a los asuntos que presente el director.
- II. Presentar al director iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación.
- III. Opinar ante el CTIC sobre los programas anuales de trabajo del personal académico.
- IV. Conocer y evaluar el informe de las actividades del personal académico y remitirlo con opinión fundamentada al CTIC.
- V. Conocer el proyecto de presupuesto anual del CFATA.
- VI. Constituir comisiones para resolver asuntos académicos.
- VII. Aprobar el proyecto de reglamento interno del CFATA así como proponer las reformas al mismo.
- VIII. Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
- IX. Promover la vida académica del CFATA.
- X. Participar en la elaboración del plan de desarrollo del CFATA.
- XI. Conocer y opinar sobre los programas docentes del Centro.
- XII. Conocer, opinar y recomendar sobre contrataciones, promociones, licencias, comisiones, períodos sabáticos y otros asuntos del personal académico.
- XIII. Conocer y opinar sobre las formas y procedimientos para la evaluación del personal académico. En caso necesario adecuar las formas.
- XIV. Conocer, opinar y aprobar la creación y reestructuración de líneas de investigación y/o departamentos.
- XV. Elaborar el manual de uso y distribución de ingresos extraordinarios, así como de las remuneraciones adicionales al personal académico.
- XVI. Proponer dos miembros de la Comisión Dictaminadora.
- XVII. Supervisar elecciones de dos miembros de la Comisión Dictaminadora propuestos por el personal académico, del representante ante el consejo académico de área, y del representante ante el CTIC.
- XVIII. Aprobar las remuneraciones adicionales al personal académico en los términos del reglamento de la UNAM sobre los ingresos extraordinarios.
- XIX. Conocer los acuerdos, contratos y convenios cuya suscripción proponga el director relacionados con asesorías, consultorías, investigación, desarrollo tecnológico y otras similares. Establecer mecanismos internos de vigilancia y evaluación de estos proyectos.
- XX. Revisar y opinar sobre las políticas de desarrollo y mantenimiento de los servicios de apoyo.
- XXI. Resolver sobre los casos no previstos en este reglamento.
- XXII. Las demás que establezca la legislación universitaria al respecto.

Artículo 7. Las reuniones del Consejo Interno deben ser convocadas por el director o, en su ausencia o imposibilidad, por el secretario académico. El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada mes y extraordinarias cuando lo convoque el director o un grupo de consejeros que represente más de la mitad de sus miembros. El orden del día correspondiente a cada reunión de Consejo Interno debe ser enviada con al menos cinco días laborales de anticipación, excepto en aquellas convocadas en respuesta a una situación extraordinaria. El Consejo Interno queda instalado en el lugar, fecha y hora señalados cuando al



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

menos la mitad más uno de sus miembros con voto estén presentes. Se inicia si hay el quórum, o se cambia la fecha en caso contrario.

Los acuerdos se tomarán por consenso. En caso de que no hubiere consenso, los acuerdos se tomarán con la mayoría simple de los consejeros presentes, asentándose en el acta y oficios correspondientes los argumentos en pro y en contra. En caso de empate el director tendrá voto de calidad. Los asuntos departamentales sólo podrán ser discutidos si está presente el jefe del departamento correspondiente o, con el consentimiento del mismo, su representante, asistiendo este último en calidad de invitado con voz y sin voto.

Los representantes de los departamentos informarán de manera objetiva y oportuna a sus representados los acuerdos tomados en Consejo Interno. El secretario académico informará por escrito lo acordado sobre asuntos presentados al Consejo Interno mediante oficio.

Las minutas de las sesiones del Consejo Interno serán redactadas por el secretario académico y se distribuirán a los consejeros con el orden del día de la siguiente sesión para su aprobación o modificación. Una vez aprobada la minuta se publicará en la página electrónica del CFATA para ser consultada únicamente por los académicos del Centro.

Previo acuerdo del Consejo Interno o por iniciativa del director, se podrá invitar a una sesión de Consejo Interno a quien se considere conveniente, para tratar alguna cuestión específica del orden del día. Una vez escuchada la opinión del invitado y en su ausencia, el Consejo Interno tomará la decisión.

c) De la Comisión Dictaminadora

Artículo 8. Con base en los Artículos 14, 51, 75, 76, 79 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-matemáticas y de las Ingenierías, la Comisión Dictaminadora del CFATA estará formada por seis miembros designados entre los profesores e investigadores definitivos de otras dependencias de la UNAM y/o de instituciones de educación superior del país. Su composición es la siguiente.

- a) dos integrantes designados por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-matemáticas y de las Ingenierías.
- b) dos integrantes designados por el Consejo Interno.
- c) dos integrantes elegidos por el personal académico del Centro.

Fungirá como presidente el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del presidente a una reunión, será sustituido por el que le siga en antigüedad. La comisión designará de entre sus miembros al que debe fungir como secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma comisión elige a quién deba sustituirlo. Podrá sesionar con la asistencia de al menos cuatro de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

La elección de los miembros postulados por el personal académico será organizada por la secretaría académica del Centro, o en su caso por los representantes del personal académico ante el Consejo Interno, de acuerdo con el Estatuto del Personal Académico y con los acuerdos del Consejo Académico de las Ciencias Físico-matemáticas y de las Ingenierías.



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

UNAM
1299.

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta

Son funciones de la Comisión Dictaminadora:

- I. Dictaminar sobre concursos de oposición abiertos, definitividad, promoción, cambio de medio tiempo a tiempo completo, cambio de adscripción, recurso de reconsideración y opinar en los casos de las contrataciones por obra determinada.

Artículo 9. Cada dos años se revisará la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Interno del Centro. En caso de renuncia de alguno de los miembros de la comisión, la sustitución se llevará a cabo por la instancia que hizo la designación correspondiente.

d) Del secretario académico

Artículo 10. De acuerdo con los Artículos 51-A y 54-A del Estatuto General de la UNAM, el secretario académico es propuesto por el director del Centro al coordinador de la investigación científica y su nombramiento es ratificado por el rector.

El secretario académico deberá ser un investigador titular de tiempo completo del Centro. El secretario académico es el principal enlace de la dirección con el personal académico.

Son funciones del secretario académico:

- I. Representar al director en su ausencia.
- II. Apoyar al director en los asuntos académicos y académico-administrativos relacionados con las tareas y objetivos del CFATA.
- III. Auxiliar al director en la elaboración del informe anual de actividades, del programa anual de trabajo y en la revisión y actualización del plan de desarrollo del CFATA.
- IV. Gestionar los trámites del personal académico ante el CTIC y asistir a las sesiones del mismo en ausencia del director, con voz, pero sin voto.
- V. Coordinar el proceso de entrega de los informes anuales de actividades de los departamentos y académicos del Centro.
- VI. Fungir como secretario del Consejo Interno.
- VII. Organizar las sesiones del Consejo Interno, la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora de Estímulos a la Productividad Académica y la Subcomisión de Superación del Personal Académico.
- VIII. Servir de enlace entre el director y el personal académico para las solicitudes de constancia académica, recontractación, promoción, definitividad, licencia, permiso y apoyo para publicaciones, membresías y congresos.
- IX. En coordinación con los departamentos, laboratorios y unidades de apoyo a la investigación involucrados, servir de enlace con Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y otras instancias de apoyo a proyectos o al personal académico.
- X. Gestionar la reincorporación de los ex-becarios del CFATA en el extranjero, los contratos posdoctorales, los contratos de académicos en el extranjero y los asuntos relacionados con el intercambio académico del CFATA.
- XI. Realizar labores académicas de investigación, docencia y formación de recursos humanos.
- XII. Promover y gestionar la solicitud de los proyectos académicos y convenios de colaboración.
- XIII. Mantenerse permanentemente informado de los cambios o acciones generales realizadas en la UNAM y que tengan que ver con el área de su responsabilidad.



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

- XIV. Supervisar el programa de becas del Centro.
- XV. Representar al CFATA en los programas académicos en los que participe.
- XVI. Supervisar el proceso de vinculación del CFATA con entidades externas.
- XVII. Dar seguimiento al registro de estudiantes al posgrado y a los asuntos estudiantiles y todas las acciones relacionadas.
- XVIII. Supervisar y coordinar el funcionamiento de la biblioteca.
- XIX. Las demás que le delegue el director y las que se deriven de la legislación universitaria.

e) Del secretario administrativo

Artículo 11. El secretario administrativo será designado por el director del CFATA, previa consulta con el Consejo Interno.

Las funciones del secretario administrativo serán:

- I. Atender las instrucciones que le comunique el director y que sean de su competencia.
- II. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Centro, así como los ingresos extraordinarios del mismo.
- III. Auxiliar al director en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del CFATA.
- IV. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo del CFATA e informar al director sobre las mismas.
- V. Mantener informado al director del ejercicio presupuestal y de los asuntos y trámites administrativos respectivos.
- VI. Colaborar con el director en las actividades de planeación administrativa.
- VII. Coordinar los servicios de apoyo administrativo, tales como las labores de intendencia incluyendo intendencia, compras, trámites de pasajes de avión, anticipos para viáticos a comprobar y contratación de servicios externos.
- VIII. Brindar apoyo administrativo a los responsables de proyectos patrocinados por Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la industria u otras entidades, de acuerdo con las políticas fijadas por el director.
- IX. Mantenerse permanentemente informado de los cambios o acciones generados en la UNAM que tengan relación con el área de su responsabilidad.
- X. Las demás que le confieran el director y la legislación universitaria.

f) De los departamentos de investigación

Artículo 12. El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada se organiza en departamentos donde se realiza el trabajo de investigación y docencia. Un departamento debe incluir un número importante de investigadores titulares de alto nivel, que cultiven líneas de investigación bien establecidas y con intereses afines.

Los departamentos están constituidos por el personal académico del Centro y se denominan de acuerdo con la disciplina o áreas de investigación que desarrollan. Los departamentos que conforman al CFATA son los siguientes:

Ingeniería Molecular de Materiales
Nanotecnología



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

La creación, reestructuración o cancelación de un departamento se hará con base en una propuesta del director, previa consulta con el Consejo Interno y con la aprobación final del CTIC. Para la creación de un nuevo departamento se requiere elaborar un proyecto que incluya los siguientes puntos: objetivos del nuevo departamento, perspectivas de desarrollo, coherencia de las líneas de investigación propuestas, recursos humanos existentes, plan futuro de desarrollo, programa de formación de recursos humanos y docencia, y necesidades inmediatas y futuras.

Cada departamento estará a cargo de un jefe de departamento.

- De los jefes de departamento

El jefe de departamento deberá ser investigador titular, de preferencia definitivo, ser de tiempo completo y no desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo en la UNAM durante su nombramiento. Un investigador asociado "C" de tiempo completo puede ser jefe de departamento sólo con carácter de interino. El jefe de departamento durará en su cargo dos años y podrá ser designado por otros períodos según las necesidades del Centro. Es nombrado por el director, auscultando al personal académico del departamento. Dicho nombramiento deberá ser ratificado por el CTIC.

Los jefes de departamento tendrán las siguientes funciones:

- I. Propiciar que las labores académicas de los grupos de investigación del departamento se realicen en las mejores condiciones.
- II. Informar al director sobre los requerimientos y problemas del departamento.
- III. Participar con voz y con voto en el Consejo Interno.
- IV. Ejercer el presupuesto del departamento.
- V. Informar al director sobre las labores del departamento.
- VI. Colaborar con el director y con el secretario académico en la elaboración del informe anual y del plan de trabajo del Centro.
- VII. Las que les asigne el director.

g) De los Laboratorios

Artículo 13. Los laboratorios del CFATA son áreas físicas de trabajo común destinadas a realizar investigación experimental de actualidad. Un laboratorio se denomina de acuerdo con la disciplina que cultiva. Cada laboratorio está a cargo de un responsable de laboratorio. El director tendrá facultades de nombrar o remover de su cargo al responsable de laboratorio, informando al Consejo Interno. El responsable de laboratorio deberá ser un investigador o técnico académico con experiencia probada en el área de especialidad. El uso y la administración de los laboratorios de investigación del CFATA estarán a cargo del director quien elabora el Reglamento General de Laboratorios del CFATA y lo presentará al Consejo Interno para su aprobación.

Los laboratorios del CFATA son: *Alimentos, Catálisis, Difracción de Rayos X, Dispersión de luz, Espectroscopia óptica, Fibras ópticas, Instrumentación y desarrollo, Microscopia electrónica, Ondas de choque, Películas delgadas, Propiedades mecánicas, Radiometría, Síntesis y Ultrasónica.*



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

UNAM

Son funciones de los responsables de laboratorio:

- I. Administrar el uso del equipo y material del laboratorio.
- II. Informar al director sobre los requerimientos y problemas del laboratorio.
- III. Elaborar el reglamento interno del laboratorio y presentarlo para su aprobación al Consejo Interno.
- IV. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Laboratorios del CFATA y el reglamento interno del laboratorio.
- V. Las demás que le confiera el director del Centro.

h) De la sección académica

Artículo 14. La sección académica tiene como finalidad apoyar las labores académicas del CFATA, en relación con otras dependencias de la UNAM o con instituciones externas, así como con estudiantes del Centro.

El jefe de sección académica será designado por el secretario académico, previo acuerdo con el director.

Las funciones del jefe de la sección académica se enmarcan en dos grandes rubros: *vinculación y posgrado y asuntos estudiantiles.*

Vinculación

- I. Gestionar la vinculación del CFATA con otras dependencias de la UNAM y con instituciones públicas y privadas con relación a la prestación de servicios, celebración de convenios de colaboración y consecución de fondos extraordinarios.
- II. Promover los servicios especializados que presta el Centro ante otras dependencias de la UNAM, empresas e instituciones públicas y privadas.
- III. Participar en el programa de calidad del CFATA.

Posgrado y asuntos estudiantiles

- IV. Coordinar las actividades relacionadas con los programas de posgrado en los que participa y colabora el CFATA.
- V. Difundir e informar sobre los programas de posgrado que se pueden cursar en el Centro.
- VI. Gestionar el intercambio académico con otras instituciones para recibir alumnos en las modalidades de servicio social, prácticas profesionales, estancias y elaboración de tesis de grado.
- VII. Registrar a los alumnos asociados al Centro. Son alumnos asociados al CFATA: 1) Los que están inscritos en algún programa de posgrado de la UNAM y su tutor sea personal académico del Centro, 2) los que están realizando tesis de licenciatura, maestría o doctorado y cuyo tutor sea personal académico del Centro, 3) Los que están realizando servicio social, residencias profesionales, prácticas escolares o estancias con algún académico del Centro.
- VIII. Las demás que le delegue el secretario académico.



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

i) De las unidades de apoyo a la investigación.

Artículo 15. Las unidades de apoyo a la investigación tienen como finalidad respaldar las labores de investigación, docencia y difusión que se realizan en el Centro, brindando servicios especializados de alta calidad. El Centro tiene las siguientes unidades:

Biblioteca
Cómputo y Telecomunicaciones
Taller Mecánico

La biblioteca estará a cargo del secretario académico, quien designará a un responsable de ésta.

Cómputo y Telecomunicaciones y el Taller Mecánico estarán a cargo del director, quien nombrará a un responsable de cada una de estas unidades.

Con base en las disposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, la existencia de un reglamento para la biblioteca es obligatoria. Cómputo y Telecomunicaciones así como el Taller Mecánico podrán contar con un reglamento interno de funcionamiento en los casos que el Consejo Interno juzgue pertinente.

Capítulo V

Del personal académico

Artículo 16. Son miembros del personal académico los investigadores y técnicos académicos de tiempo completo adscritos al CFATA. Están sujetos a los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico de la UNAM y otros ordenamientos aplicables de la legislación universitaria. Las recomendaciones para nuevas contrataciones y otros movimientos del personal académico, se harán en observancia de los artículos correspondientes del Estatuto del Personal Académico y de los lineamientos que para el efecto emita el CTIC. El consejo interno actualizará el reglamento de contratación y permanencia del personal académico, en concordancia con los acuerdos que el CTIC emita.

Capítulo VI

De la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico

Artículo 17. Con base en la convocatoria y en Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM (PASPA), el Centro podrá apoyar la superación del personal académico de tiempo completo.



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

Para tal efecto el Centro cuenta con una Subcomisión de Superación del Personal Académico, la cual es presidida por el director e integrada por dos académicos designados por el director y tres por el Consejo Interno. Todos ellos deberán ser investigadores titulares, con nivel C o superior dentro del PRIDE.

La Subcomisión de Superación del Personal Académico también evaluará solicitudes de estancias cortas en el extranjero o en la República Mexicana, con financiamiento del Centro.

Capítulo VII Del subcomité de becas

Artículo 18. El subcomité de becas estará integrado por cuatro académicos de tiempo completo, designados por el director y ratificados por el Consejo Interno. Sus funciones serán vigilar y aprobar la asignación de becas con fondos provenientes de instituciones públicas y privadas.

Capítulo VIII De los representantes

a) De los consejeros representantes del personal académico ante el Consejo Interno

Artículo 19. Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, los consejeros representantes ante el Consejo Interno, propietarios y suplentes, serán elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta entre el personal académico del departamento correspondiente. Por cada consejero representante propietario se elegirá a un suplente, el cual sustituirá al consejero propietario en caso de ausencia.

El consejero representante, tanto propietario como suplente, deberá ser de preferencia definitivo, ser de tiempo completo, y tener categoría y nivel no menores a Investigador Asociado "C", o Técnico Académico Titular "A".

Los consejeros representantes del personal académico durarán en su cargo un año. Al finalizar dicho periodo los consejeros representantes suplentes ocuparán el cargo de los propietarios y se procederá a elegir un nuevo representante suplente.

Los consejeros representantes tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Informar al director sobre los requerimientos y problemas del personal académico.
- II. Participar con voz y con voto en el Consejo Interno.
- III. Auxiliar al director en la elaboración de los informes sobre las labores del Centro.
- IV. Informar al personal académico sobre los asuntos tratados por el Consejo Interno.



**CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA**

UNAM
1299.

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta

b) Del consejero representante del personal académico del Centro ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Artículo 20. Con base en los Artículos 52-A, 52-B y 52-C del Estatuto General de la UNAM, el personal académico del CFATA cuenta con un representante invitado ante el CTIC, que es invitado permanentemente a sus sesiones con voz y sin voto y que es miembro del Consejo Interno del Centro.

Para ser representante ante el CTIC se requiere:

- I. Ser investigador definitivo en el Centro o, de acuerdo con lo establecido en el transitorio séptimo del Estatuto General de la UNAM, ser técnico académico definitivo.
- II. Haber cumplido con sus programas de trabajo.
- III. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de ser electo, ni durante el desempeño del cargo.
- IV. No pertenecer a ninguna Comisión Dictaminadora de institutos o centros del área durante el desempeño de su cargo.
- V. No haber sido sancionado por incurrir en algunas de las causas de responsabilidad que establece la legislación universitaria.

Las funciones del representante del personal académico del Centro ante el CTIC son:

- I. Expresar la opinión del personal académico del CFATA.
- II. Informar al personal académico sobre los acuerdos tomados en el CTIC.

La elección del representante ante el CTIC se efectuará de acuerdo con el Reglamento Interno del CTIC. El representante ante el CTIC es elegido por el personal académico del Centro mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría. En la elección tendrán derecho a votar todos los miembros del personal académico que tengan cuando menos dos años de antigüedad en el Centro. El consejero representante dura en el cargo tres años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato.

c) Del representante del personal académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).

Artículo 21. Con base en los Artículos transitorios 3, 4, 9, 11 y 12 del anexo del Estatuto General de la UNAM referente a los consejos académicos de área y de los Artículos 4, 14, 15, 16, y 32 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Centro contará con un representante del personal académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-matemáticas y de las Ingenierías.

El representante será elegido cada cuatro años por el personal académico del Centro mediante voto universal, libre y secreto.

Por cada investigador consejero propietario se elegirá un suplente. El suplente asistirá a las reuniones del consejo académico solamente cuando falte el propietario.

Para ser consejero académico representante del Centro se requiere:

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área.
- II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área.
- III. Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de 3 años de antigüedad en el Centro y más de 6 años en la UNAM.
- IV. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo en el momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo.
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

La elección del consejero académico representante del Centro se efectuará según el Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato: Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos. (Estatuto General de la UNAM).

Las atribuciones del consejero representante del Centro serán:

- I. Participar con voz y con voto a las sesiones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-matemáticas y de las Ingenierías.
- II. Formar parte de las comisiones permanentes o especiales, cuando sean designados para ello.
- III. Las demás que les confiera la legislación universitaria.

Capítulo IX

De las reformas al reglamento

Artículo 22. Con base en lo establecido en el Artículo 54E, inciso VII del Estatuto General de la UNAM, este reglamento se podrá reformar cuando así lo soliciten el director más tres miembros del Consejo Interno, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de hacerlos. El Consejo Interno, previa consulta con el personal académico del Centro, evaluará si las reformas sugeridas son procedentes y, de ser así, el director del Centro las presentará para su aprobación en CTIC.

Capítulo X

Transitorios

El presente reglamento interno fue aprobado por el Consejo Interno del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada en su sesión del 13 de marzo de 2006.

Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el CTIC.



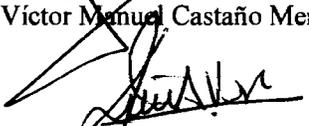
CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

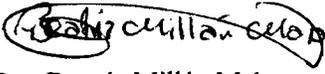
UNAM 

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

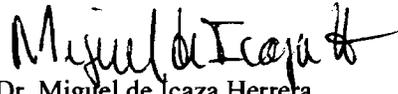
Consejo Interno del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada


Dr. Víctor Manuel Castaño Meneses


Dr. José Luis Aragón Vera


Dra. Beatriz Millán Malo


Dr. Miguel Ángel Ocampo Mortera


Dr. Miguel de Icaza Herrera


Dr. Luis Miguel Apátiga Castro

/reler

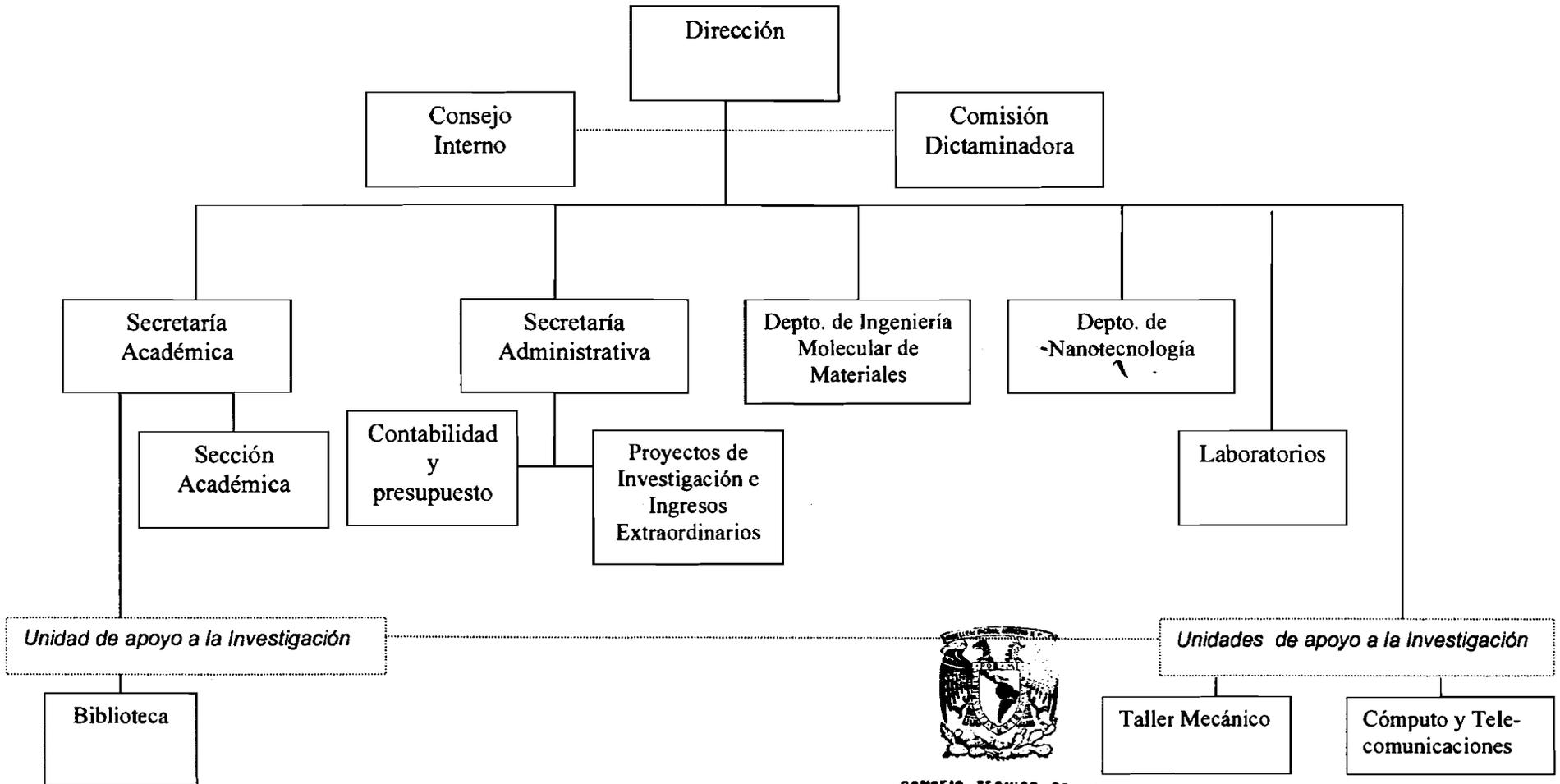


CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM 

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.

Organigrama del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Aprobado el 31 de agosto de 2006, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1299.